



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 55-2022-GM/MDC

Carabayllo, 09 de febrero del 2022.

### VISTO:

El Informe Legal N°027-2022-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°103-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°05-2022-SP/GPPCI-MDC de la Subgerencia de Presupuesto; Informe N°1825-2021-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Informe N°3186-2021-SGC-GAF/MDC de la Subgerencia de Contabilidad; Informe N°0541-2021-SGT-GAF/MDC de la Subgerencia de Tesorería; Documentos de Trámites Nros. E2107465, E2200716 presentado por el representante Legal de la Empresa **LOGISTICAL PARTNERS E.I.R.L.**; Conformidad N°723-2021-SGCPM/GAF/MDC de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza; Orden de Compra N°000485-2019; Memorandum de Certificación N°1313-2019-GPPCI/MDC de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional; Informe N°3034-2019-SGLCPM-GAF/MDC de la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza; Formato de Requerimiento de Bien N°0400030239 y otros; sobre Reconocimiento de deuda, a favor de **LOGISTICAL PARTNERS E.I.R.L.** para la **ADQUISICION DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES DE LA MUNICIPALIDAD, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE LOGISTICA, CONTROL PATRIMONIAL y MAESTRANZA, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 17° sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, señala en el artículo 12° sobre Ejecución Presupuestaria, respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, señala que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

compromiso, adjuntándose al respectivo expediente, la que implica la reserva del crédito presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El **artículo 3°** del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Prosiguiendo, los **artículos 6° y 7°** del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Asimismo, en la **Directiva N° 002-2021-GAF/MDC** - "Procedimiento para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Carabayllo" aprobado por **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2021-GM/MDC** establece las normas y procedimientos internos que facilitan el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de las deudas que no fueron comprometidos, o devengados oportunamente;

Que, de acuerdo a la citada normatividad, el **Reconocimiento de Deuda** es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;

Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;

Que, del **Formato de Requerimiento de Servicio N°0400030239** de fecha 24.10.2019 la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza requiere a la Gerencia de Administración, la adquisición de materiales de limpieza pública para los locales de la Municipalidad distrital de Carabayllo;

Que, mediante el **Informe N°3034-2019-SGLCPM-GAF/MDC** de fecha 30.10.2019 la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza solicita al Gerente de Administración la Certificación de Crédito Presupuestal para la ADQUISICION DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, por un monto de S/.3,387.40 soles.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Por su parte, a través del **Memorándum de Certificación N°1313-2019-GPPCI/MDC** de fecha 31.10.2019 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional indica que lo solicitado será atendido con cargo al presupuesto del año fiscal 2019, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: 07 –Fondo de Compensación Municipal, Meta: 0018, Clasificadores: 2.3.15.31 Aseo, Limpieza y Tocado, por el monto total S/. 3,387.40 soles;

Que, a través de **Orden de Compra N°000485-2019** de fecha 04.11.2019 se formalizó la contratación con la empresa LOGISTICAL PARTNERS E.I.R.L para la ADQUISICION DE MATERIALES DE LIMPIEZA PUBLICA PARA LOS LOCALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE LOGISTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA, por la suma de S/.13,387.40 soles;

Que, a través de la **GUIA DE REMISION REMITENTE N°EG01-18** de fecha 08.11.2019 la empresa LOGISTICAL PARTNERS E.I.R.L cumple con entregar a la Municipalidad distrital de Carabayllo los materiales de limpieza para los locales de la Municipalidad, la misma que ha sido entregado con **Nota de Entrega de Almacén** de fecha 08.11.2019 y la **Factura Electrónica N°E001-160** de fecha 08.11.2019. En lo sucesivo, mediante la **Conformidad N°723-2021-SGCPM/GAF/MDC** de fecha 07.10.2021, se otorga conformidad por la adquisición de la adquisición de material de limpieza para los locales de la Municipalidad a favor de la Empresa Logística PARTNERS E.I.R.L;

Que, con el **Documento de Tramite Nro.E2107465** de fecha 18.02.2021 el Gerente General de la Empresa LOGISTICAL PARTNER E.I.R.L solicita el reconocimiento de la deuda por la suma de S/. 3,387.40 soles por la ADQUISICION DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES DE LA MUNICIPALIDAD SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE LOGISTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA, conforme la Orden de Servicio N°485-2019. Asimismo, **con el Documento de Tramite Nro. E2200716** de fecha 07.01.2022, el Gerente General de la Empresa LOGISTICAL PARTNERS E.I.R.L solicita reconocimiento de deuda por la ADQUISICION DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES DE LA MUNICIPALIDAD SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE LOGISTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA conforme a la Orden de Servicio N°485-2019, adjuntando el Certificado de Vigencia Poder emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP);

Que, con el **Informe N°3186-2021-SGC-GAF/MDC** de fecha 27.10.2021 la Subgerencia de Contabilidad informa a Gerencia de Administración y Finanzas, que cumple con ejecutar el control previo por el cual procede a la revisión y a la verificación de la documentación sustentadora del expediente a favor de la empresa LOGISTICAL PARTNERS E.I.R.L por la ADQUISICION DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES DE LA MUNICIPALIDAD SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE LOGISTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA, advirtiéndose que solo se quedo en la Fase de devengado y anulado por la falta de disponibilidad financiera, asimismo, concluye que el expediente se encuentra **CONFORME** para continuar con el tramite de reconocimiento de deuda;

Que, de acuerdo al **Informe N°0541-2021-SGT-GAF/MDC** de fecha 18.08.2021 la Subgerencia de Tesorería, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que realizo la verificación en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) del registro SIAF N°5445-2019 el cual se puede observar que se quedó en la fase de COMPROMISO;

Que, en lo sucesivo con el **Informe N°1825-2021-SGL-GAF/MDC** de fecha 11.08.2021 y el **Informe N°243-2021-SGL-GAF/MDC** de fecha 18.10.2021, el Subgerente de Logística informa al gerente de Administración y Finanzas, que efectuado un análisis a la solicitud de reconocimiento de la deuda de la empresa **LOGISTICAL PARTNERS E.I.R.L**, señala que se cuenta con la orden de compra, guía de remisión electrónica, factura electrónica, conformidad y otros, por lo que se ha cumplido con las condiciones para reconocer la deuda por la compra de la **ADQUISICION DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES DE LA MUNICIPALIDAD SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE LOGISTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA**, considerando que se debe declarar **PROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento de deuda y precisa que, en el caso de no cumplir con el



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

pago, se estaría generando enriquecimiento sin causa a favor de la Entidad, pudiendo el proveedor demandar la indemnización ante la vía correspondiente a fin de requerir el reconocimiento de pago por la prestación ejecutadas;

Asimismo, con el **Informe N°005-2022-SP/GPPCI-MDC** de fecha 12.01.2022 la Subgerente de Presupuesto informa que para el pago de reconocimiento de deuda por la **ADQUISICION DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES DE LA MUNICIPALIDAD SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE LOGISTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA**, se cuenta con disponibilidad presupuestal para el presente año fiscal en la fuente de financiamiento: 05 - Recursos Determinados y 02 - Recursos Directamente Recaudados, en la Genérica 2.3 Bienes y Servicios, por el Importe de S/3,387.40 soles;

Finalmente, mediante el **Informe N° 103-2022-GAF/MDC** de fecha 13.01.2022, la Gerente de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente de reconocimiento de deuda a favor de la empresa LOGISTICAL PARTNERS E.I.R.L, para que emita opinión legal. En consecuencia, con el **Informe Legal N°027-2022-GAJ/MDC** de fecha 28.01.2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; opinión legal Favorable al Reconocimiento de Deuda a favor de la empresa LOGISTICAL PARTNERS E.I.R.L por el concepto de ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES DE LA MUNICIPALIDAD SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE LOGISTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA (...);

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 027-2022-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas, así como la conformidad del servicio prestado emitido por las áreas usuarias, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la LOGISTICAL PARTNERS E.I.R.L por el concepto ADQUISICION DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES DE LA MUNICIPALIDAD SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE LOGISTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA, por el importe de S/3,387.40 (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 40/100 SOLES), según las consideraciones expuestas en la presente resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Subgerencia de Tesorería inicie las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA.**

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad ([www.municarabayllo.gob.pe](http://www.municarabayllo.gob.pe)), la presente Resolución.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES  
GERENTE MUNICIPAL

JRT/Jcc